

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

43**ARANJUEZ**

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno de la Corporación, celebrado el 10 de noviembre de 2015, aprobó inicialmente la modificación parcial de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 2016.

En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, todos los documentos tramitados para la adopción de este acuerdo y el artículo de la ordenanza que se ha modificado han permanecido expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de treinta días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio. Finalizado este plazo de exposición pública, el Pleno de la Corporación, celebrado el 28 de diciembre de 2015, ha resuelto las reclamaciones y sugerencias presentadas y aprobado de forma definitiva la modificación parcial de la ordenanza fiscal reguladora el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

El precepto modificado ha quedado redactado en los siguientes términos:

Artículo 4. *Exenciones y bonificaciones.*—(...) h) Tendrá derecho al disfrute de una bonificación del 50 por 100 de la cuota correspondiente al año de matriculación y del 25 por 100 de la cuota del ejercicio siguiente al de matriculación los vehículos que produzcan emisiones de CO₂ inferiores a 90 gr/km.

Contra esta ordenanza, definitivamente aprobada y que comenzará a aplicarse el 1 de enero de 2016, solo cabrá el recurso contencioso-administrativo, en los términos y plazos establecidos en el artículo 19.1 del citado texto refundido.

Aranjuez, a 28 de diciembre de 2015.—El concejal-delegado de Hacienda, Carlos Róspide Pérez.

(03/37.649/15)

